



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO -ORALIDAD-

Rad: 54-001-31-53-001-2019-00162-00

Ref.: INSOLVENCIA JUDICIAL

Dte.: WISTON ALBEIRO DURAN ACEVEDO (Acreedor)

Ddos.: Acreedores Varios

Auto Interlocutorio: Resuelve solicitud

**San José de Cúcuta, dos (02) de mayo de dos mil veintidós
(2022)**

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, a efectos de resolver la solicitud elevada por el apoderado judicial del deudor, referente a comunicar al Banco Agrario de Colombia el levantamiento de la medida cautelar decretada.

No obstante, verificado el expediente, se evidencia que, mediante oficio 5642 de fecha 13 de enero de 2020, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga, comunicó a la entidad financiera que la cautela decretada quedaba a disposición de este despacho judicial en atención al proceso de reorganización que se tramita.

En este sentido, la petición elevada por el mandatario judicial no es clara, por lo que se hace necesario REQUERIRLO para que se sirva informar, en el plazo de ejecutoria del presente auto, la finalidad de la misma, siendo del caso aclarar que según lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 1116 de 2007, las medidas cautelares ordenadas en los procesos ejecutivos incorporados al trámite de reorganización quedaran a disposición del juez del concurso, quien deberá determinar si la medida sigue vigente o si debe



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO -ORALIDAD-

levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.

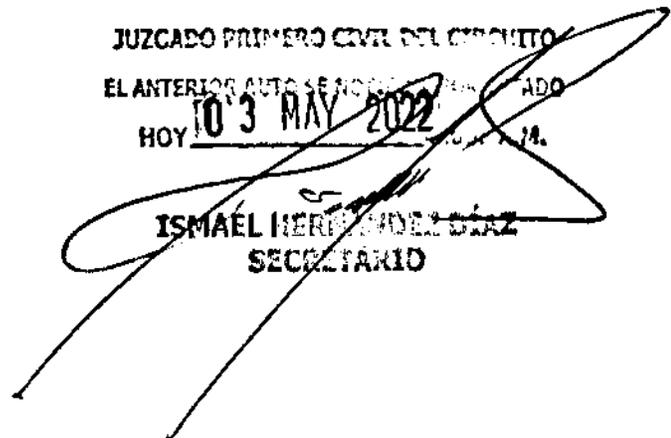
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ARMANDO RAMÍREZ BAÚRISTA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ EN EL JUZGADO

HOY **10 3 MAY 2022**


ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO –ORALIDAD–

Rad: 54-001-31-53-001-2021-00082-00

Ref.: Ejecutivo

Dte.: MAIRA ALEJANDRA BERNAL VELASCO

Ddos.: LUCY ELENA URON RINCON Y GIOVANNI VILLAMIZAR LAGUADO

Auto de Interlocutorio: Secuestro y Aprueba liquidación costas

San José de Cúcuta, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, a efectos de resolver la solicitud de secuestro elevada por la parte actora.

Igualmente, se aprobará la liquidación de costas efectuada por secretaría, por encontrarse ajustada a lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el ***JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, CON FUNCIONES DE ORALIDAD,***

RESUELVE:

PRIMERO: Inscrito como se encuentra el embargo del bien inmueble, comisionese al Alcalde Municipal de esta ciudad, para que, a través del funcionario policial competente que se delegue, proceda a realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble aquí embargado, de propiedad de la demandada LUCY ELENA URON RINCON. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso, concediéndose facultades para designar secuestre y asignarle honorarios provisionales.

SEGUNDO: Verificada la liquidación de costas, practicada por la secretaría, se constata que fue elaborada de conformidad con lo dispuesto en



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO -ORALIDAD-

el artículo 366 del Código General del Proceso, cuyo valor final de **\$6.960.800.00**, corresponde a la realidad expedencial, acorde con lo ordenado en autos.

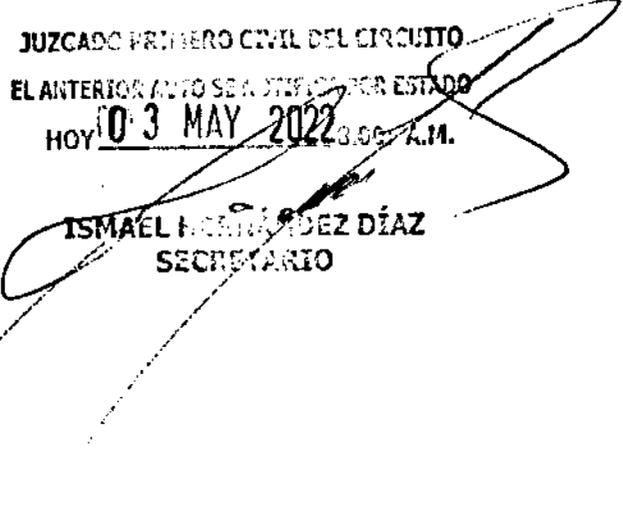
Conforme a lo anterior, este despacho le imparte su aprobación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ARMANDO RAMÍREZ BAUTISTA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SEA NOTIFICADO POR ESTADO
HOY **10 3 MAY 2022** 3:56 P.M.



ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO -ORALIDAD-
San José de Cúcuta, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

LIQUIDACION DE COSTAS

LA SECRETARÍA del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA**, PROCEDE A EFECTUAR A LA LIQUIDACION DE COSTAS, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO, RADICADO BAJO EL N° 540013153001 2021 00082 00, A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA, ASÍ:

PRIMERA INSTANCIA

GASTOS DE NOTIFICACION	\$70.800.00
AGENCIAS EN DERECHO	\$6.890.000.00
TOTAL	\$ 6.960.800,00

SON: SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$6.960.800.00) MCTE.

Secretario,


ISMAEL HERNANDEZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO -ORALIDAD-

Rad: 54-001-31-53-001-2021-00308-00

Ref.: Ejecutivo

Dte.: BANCOLOMBIA S.A.

Ddos.: JOSÉ TOBIAS MALAGON ROA

Auto de trámite: Aprueba liquidación costas

**San José de Cúcuta, dos (02) de mayo de dos mil veintidós
(2022)**

Encontrándose al despacho el presente proceso se dispone:

PRIMERO: Verificada la liquidación de costas, practicada por la secretaría, se constata que fue elaborada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, cuyo valor final de \$6,000,000,00, corresponde a la realidad expedencial, acorde con lo ordenado en autos.

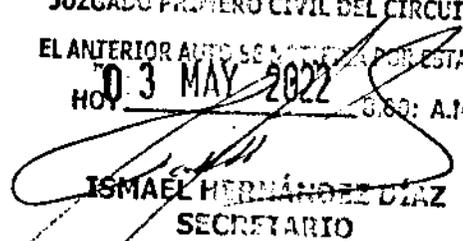
Conforme a lo anterior, este despacho le imparte su aprobación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ARMANDO RAMÍREZ BAUTISTA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
HOY 03 MAY 2022 8:59: A.M.


ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO –ORALIDAD–
San José de Cúcuta, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

LIQUIDACION DE COSTAS

LA SECRETARÍA del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA**, PROCEDE A EFECTUAR A LA LIQUIDACION DE COSTAS, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO, RADICADO BAJO EL N° 540013153001 2021 00308 00, A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA, ASÍ:

PRIMERA INSTANCIA

AGENCIAS EN DERECHO	\$6.000.000.00
TOTAL	\$6,000,000,00

SON: SEIS MILLONES DE PESOS (\$6,000,000,00) MCTE.

Secretario,



ISMAEL HERNANDEZ DIAZ